


**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	<b>39862/2023</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>		

## **ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

**ASISTEN:**

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez y treinta del día 28 de noviembre de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2023000792.28/11/2023**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar por unanimidad de los asistentes la urgencia de la sesión

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**PUNTO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ACADEMIA VETONIA S.L. PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESEMPLEADAS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**ACG2023000793.28/11/2023**

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

**PRIMERO.-** La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **140.350,87 euros** a **ACADEMIA VETONIA S.L.**, con cif B52004017, con cargo a aplicación presupuestaria 2023 14/23101/48900, RC nº de operación 12023000078094, para dar continuidad al programa de Subvenciones desarrollado para la implementación de los Servicios de Conciliación que resultaron subvencionados mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla ( publicada en BOME núm. 6000, del viernes 16 de septiembre de 2022) en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

### **CONVENIO PROPUESTO:**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ACADEMIA VETONIA S.L. PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESEMPLEADAS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. María Elena Cruz García, en representación de Academia Vetonía, con domicilio en Melilla, calle Poeta José Cadalso nº 2, y CIF. núm. B52004017.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**EXPONEN**

En BOME núm. 6000, del viernes 16 de septiembre de 2022, fue publicada Orden, de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, de Resolución definitiva nº 1106, del 13 de septiembre de 2022, relativa a convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Mediante dicha resolución, a efectos de implementar los servicios de conciliación por las entidades que se relacionan, se ordena la concesión de ,entre otras, de la siguiente subvención:

Línea b) Entidades de economía social, empresarios/as individuales, microempresas y pymes con hasta 50 trabajadores.

Academia Vetonia S.L: 175.438,59 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Academia Vetonia S.L., puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio de conciliación para atender a menores con edades desde los cuatro meses hasta los seis años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena de mujeres vecinas de Melilla en situación de desempleo.

Una vez concluido el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad autónoma de Melilla , para el curso académico 2023/2023, ( convocatoria publicada en el BOME 6064, del viernes 28 de abril de 2023) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2023000004, del día 21 de julio de 2023, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6089 del 25.07.2023), han resultado en situación de alumnado en “lista de Espera” un total de 388 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 445 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios de conciliación que resultaron subvencionados mediante la citada convocatoria.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses adicionales al servicio de conciliación que desarrolla Academia Vetonia, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Academia Vetonia, para dar continuidad por diez meses adicionales al servicio de conciliación subvencionado.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas mediante la realización de servicios de conciliación

### **Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-**

- a) Aportar la cantidad de 140.350,87 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 14/23101/48900 “Subvenciones Área de la Mujer”, RC número de operación 120230000.....
- b) Derivar al Servicio de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- c) Facilitar el acceso a los diversos servicios de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de octubre de 2023, puede que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el transcurso del año 2023, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Academia Vetonia S.L.** Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener, durante diez meses adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 47 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y dos representantes de la Academia Vetonía SL, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias .
- b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

**Cuarta.- Gastos.** La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

Gastos de Personal, 9 empleadas: 77.000 euros.

Dirección y Coordinación: 18.000 euros.

Asesoría Laboral y Contable: 2218 euros.

Uniforme y Epis: 600 euros.

Meriendas/desayunos alumnado: 1.000 euros.

Seguros Accidentes y Responsabilidad Civil: 500 euros.

Prevención Riesgos Laborales: 1032,87 euros.

Aulas de instalaciones CEIs: 38.000 euros.

Material Escolar CEIs: 2.000 euros.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor ( igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

**Quinta.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio,



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros ( 120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**Sexta.- Vigencia.**- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses a contar desde el día 17 de octubre de 2023.

**Séptima.- Causas de Extinción.**- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

**Décima primera.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

<b>POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES</b>	<b>POR ACADEMIA VETONIA S.L.</b>
<b>D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón</b>	<b>D<sup>a</sup> María Elena Cruz García</b>

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

**PUNTO TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HOSSEINES HYH S.L.L. PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESEMPLEADAS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**ACG2023000794.28/11/2023**

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

**PRIMERO.-** La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **140.350,87 euros a HOSSEINES HYH S.L.L.**, con cif B52010154, con cargo a aplicación presupuestaria 2023 14/23101/48900, RC nº de operación 12023000078097, para dar continuidad al programa de Subvenciones desarrollado para la implementación de los Servicios de Conciliación que resultaron subvencionados mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla ( publicada en BOME núm. 6000, del viernes 16 de septiembre de 2022) en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## **CONVENIO PROPUESTO:**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y HOSSEINES HYH S.L.L. PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESEMPLEADAS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**

## **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D. Hassan Hossein Mohand, en representación de Hosseines HyH SLL, con domicilio en Melilla, calle Explorador Badia nº 14, y CIF. núm. B52010154.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

## **EXPONEN**

En BOME núm. 6000, del viernes 16 de septiembre de 2022, fue publicada Orden, de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, de Resolución definitiva nº 1106, del 13 de septiembre de 2022, relativa a convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Mediante dicha resolución, a efectos de implementar los servicios de conciliación por las entidades que se relacionan, se ordena la concesión de ,entre otras, de la siguiente subvención:

Línea b) Entidades de economía social, empresarios/as individuales, microempresas y pymes con hasta 50 trabajadores.

Hosseines HyH S.L.L: 175.438,59 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Hosseines HyH S.L., puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio de conciliación para atender a menores con edades desde los cuatro meses hasta los seis años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena de mujeres vecinas de Melilla en situación de desempleo.

Una vez concluido el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad autónoma de Melilla , para el curso académico 2023/2023, ( convocatoria publicada en el BOME 6064, del viernes 28 de abril de 2023) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2023000004, del día 21 de julio de 2023, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6089 del 25.07.2023), han resultado en situación de alumnado en “lista de Espera” un total de 388 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 445 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios de conciliación que resultaron subvencionados mediante la citada convocatoria.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses adicionales al servicio de conciliación que desarrolla Hosseines HyH S.L.L , para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y Hosseines HyH S.L.L., para dar continuidad por diez meses adicionales al servicio de conciliación subvencionado.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas mediante la realización de servicios de conciliación

### **Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-**

- a) Aportar la cantidad de 140.350,87 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 14/23101/48900 “Subvenciones Área de la Mujer”, RC número de operación 120230000.....
- b) Derivar al Servicio de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- c) Facilitar el acceso a los diversos servicios de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de octubre de 2023, puede que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el transcurso del año 2023, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Tercera.- Compromisos asumidos por Hosseines HyH S.L.L.** son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener, durante diez meses adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 150 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y dos representantes de Hosseines HyH S.L.L. con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias .
- b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

**Cuarta.- Gastos.** La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

Gastos de Personal, 6 empleadas: 86.639,67 euros.

Aulas Instalaciones : 28.320,00 euros.

Suministros de Equipamiento lúdico/entretenimiento, material didáctico: 16.840,00 euros.

Meriendas: 5.768,00 euros.

Asesoría Laboral y Contable/ seguros/otros: 2.783,20 euros.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor ( igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

**Quinta.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros ( 120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**Sexta.- Vigencia.**- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses desde el día 06 de octubre de 2023.

**Séptima.- Causas de Extinción.**- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**Octava.- Régimen Jurídico.**- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

**Décima primera.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

<p><b>POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,</b></p> <p><b>EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES</b></p> <p><b>D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison</b></p>	<p><b>POR HOSSEINES HYH S.L.L.</b></p> <p><b>D Hassan Hossein Mohand</b></p>
---	--

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

**PUNTO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L. PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESEMPLEADAS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**ACG2023000795.28/11/2023**

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

**PRIMERO.-** La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **119.298,26 euros** a **MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.**, con cif B52033495, con cargo a aplicación presupuestaria 2023 14/23101/48900, RC nº de operación 12023000078098, para dar continuidad al programa de Subvenciones desarrollado para la implementación de los Servicios de Conciliación que resultaron subvencionados mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla ( publicada en BOME núm. 6000, del viernes 16 de septiembre de 2022) en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

### **CONVENIO PROPUESTO:**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L. PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## **FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESEMPLEADAS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D. Javier Martínez Jiménez, en representación de Martimaniac Producciones SL, con domicilio en Melilla, calle O Donnell nº 5 3B, y CIF. núm. B52033495.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

### **EXPONEN**

En BOME núm. 6000, del viernes 16 de septiembre de 2022, fue publicada Orden, de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, de Resolución definitiva nº 1106, del 13 de septiembre de 2022, relativa a convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla.

Mediante dicha resolución, a efectos de implementar los servicios de conciliación por las entidades que se relacionan, se ordena la concesión de ,entre otras, de la siguiente subvención:

Línea b) Entidades de economía social, empresarios/as

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

individuales, microempresas y pymes con hasta 50 trabajadores.

Martimaniac Producciones S.L: 119.298,26 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución Martimaniac Producciones S.L., puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio de conciliación para atender a menores con edades desde los cuatro meses hasta los seis años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena de mujeres vecinas de Melilla en situación de desempleo.

Una vez concluido el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad autónoma de Melilla , para el curso académico 2023/2023, ( convocatoria publicada en el BOME 6064, del viernes 28 de abril de 2023) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2023000004, del día 21 de julio de 2023, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6089 del 25.07.2023), han resultado en situación de alumnado en “lista de Espera” un total de 388 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 445 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios de conciliación que resultaron subvencionados mediante la citada convocatoria.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses adicionales al servicio de conciliación que desarrolla Martimaniac Producciones S.L , para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y Martimaniac Producciones S.L., para dar continuidad por diez meses adicionales al servicio de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas mediante la realización de servicios de conciliación.

**Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) Aportar la cantidad de 119.298,26 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 14/23101/48900 “Subvenciones Área de la Mujer”, RC número de operación 120230000.....
- b) Derivar al Servicio de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- c) Facilitar el acceso a los diversos servicios de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de octubre de 2023, puede que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el transcurso del año 2023, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Tercera.- Compromisos asumidos por Martimaniac Producciones S.L.** son los que a continuación se relacionan:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) A mantener, durante diez meses adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 40 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y dos representantes de Martimaniac Producciones S.L. con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias .
- b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Cuarta.- Gastos.** La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

Gastos de Personal, 6 empleadas: 83.429,00 euros.

Aulas Instalaciones : 26.920,00 euros.

Suministros de material didáctico: 4.000,00 euros.

Consumo suministro eléctrico: 3.000,00 euros.

Acondicionamiento de salas: 1.949,26 euros.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor ( igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

**Quinta.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros ( 120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**Sexta.- Vigencia.**- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses desde el día 25 de octubre de 2023.

**Séptima.- Causas de Extinción.**- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**Octava.- Régimen Jurídico.**- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

**Novena.- Interpretación.**- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Décima.- Jurisdicción competente.-** El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

**Décima primera.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

<p><b>POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES</b></p> <p><b>D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison</b></p>	<p><b>POR MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.</b></p> <p><b>D Javier Martínez Jiménez</b></p>
---	---

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**PUNTO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESEMPLEADAS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**ACG2023000796.28/11/2023**

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

**PRIMERO.-** La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención por importe de **200.000,00 euros** a **ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN**, con cif G52022449, con cargo a aplicación presupuestaria 2023 14/23101/48900, RC nº de operación 12023000078101, para dar continuidad al programa de Subvenciones desarrollado para la implementación de los Servicios de Conciliación que resultaron subvencionados mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla ( publicada en BOME núm. 6000, del viernes 16 de septiembre de 2022) en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

**CONVENIO PROPUESTO:**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESEMPLEADAS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Da. Karima Mustafa Aanan en representación de Asociación Melillense de Formación, con domicilio en Melilla, calle Explorador Badía nº 16, y CIF. núm. G52022449.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

## EXPONEN

En BOME núm. 6000, del viernes 16 de septiembre de 2022, fue publicada Orden, de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, de Resolución definitiva nº 1106, del 13 de septiembre de 2022, relativa a convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla.

Mediante dicha resolución, a efectos de implementar los servicios de conciliación por las entidades que se relacionan, se ordena la concesión de, entre otras, de la siguiente subvención:

Línea a) Entidades, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

Asociación Melillense de Formación: 250.000,00 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución la Asociación Melillense de Formación puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio de conciliación para atender a menores con edades desde los cuatro

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

meses hasta los seis años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena de mujeres vecinas de Melilla en situación de desempleo.

Una vez concluido el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad autónoma de Melilla , para el curso académico 2023/2023, ( convocatoria publicada en el BOME 6064, del viernes 28 de abril de 2023) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2023000004, del día 21 de julio de 2023, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6089 del 25.07.2023), han resultado en situación de alumnado en “lista de Espera” un total de 388 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 445 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios de conciliación que resultaron subvencionados mediante la citada convocatoria.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses adicionales al servicio de conciliación que desarrolla Asociación Melillense de Formación , para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Melillense de Formación, para dar continuidad por diez meses adicionales al servicio de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas mediante la realización de servicios de conciliación

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## **Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-**

- a) Aportar la cantidad de 200.000,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 14/23101/48900 “Subvenciones Área de la Mujer”, RC número de operación 120230000.....
- b) Derivar al Servicio de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- c) Facilitar el acceso a los diversos servicios de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de octubre de 2023, puede que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el transcurso del año 2023, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.



Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Tercera.- Compromisos asumidos por Asociación Melillense de Formación** son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener, durante diez meses adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 75 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarias del recurso.
- h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y dos representantes de Asociación Melillense de Formación con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias .
- b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

**Cuarta.- Gastos.** La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

Gastos de Personal, 9 empleadas: 114.999,83 euros.

Aulas Instalaciones : 40.000,00 euros.

Formación personal: 8.000,00 euros.

Suministros de materiales lúdicos: 7.400,17 euros.

Suministros de materiales didácticos/vestuarios: 12.000,00 euros.

Gastos de meriendas alumnado: 13.000,00 euros.

Asesoría/Seguros de responsabilidad civil y accidentes / otros: 4.600,00 euros.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor ( igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

**Quinta.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros ( 120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**Sexta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses desde el día 6 de octubre de 2023.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Séptima.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

**Décima primera.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

<b>POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES</b>	<b>POR ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN</b>
<b>D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón</b>	<b>D<sup>a</sup> Karima Mustafa Anan</b>

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

**PUNTO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESEMPLEADAS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**ACG2023000797.28/11/2023**

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas , vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**PRIMERO.-** La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención por importe de **200.000,00 euros** a **ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM**, con cif G52021706, con cargo a aplicación presupuestaria 2023 14/23101/48900, RC nº de operación 12023000078099, para dar continuidad al programa de Subvenciones desarrollado para la implementación de los Servicios de Conciliación que resultaron subvencionados mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla ( publicada en BOME núm. 6000, del viernes 16 de septiembre de 2022) en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

### **CONVENIO PROPUESTO:**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM PARA CONTINUIDAD DE SERVICIO DE CONCILIACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESEMPLEADAS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Da. Gloria Maria Polonio Mohamed, en representación de Asociación Mare Nostrum , con domicilio en Melilla, calle Valencia nº 8, esc. 2, 1º C, y CIF. núm. G52021706.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## EXPONEN

En BOME núm. 6000, del viernes 16 de septiembre de 2022, fue publicada Orden, de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, de Resolución definitiva nº 1106, del 13 de septiembre de 2022, relativa a convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla.

Mediante dicha resolución, a efectos de implementar los servicios de conciliación por las entidades que se relacionan, se ordena la concesión de ,entre otras, de la siguiente subvención:

Línea a) Entidades, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

Asociación Mare Nostrum: 250.000,00 euros.

Que de conformidad con la convocatoria pública citada y su resolución la Asociación Melillense de Formación puso en funcionamiento con una temporalidad de un año, doce meses, servicio de conciliación para atender a menores con edades desde los cuatro meses hasta los seis años conllevando la contratación laboral por cuenta ajena de mujeres vecinas de Melilla en situación de desempleo.

Una vez concluido el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad autónoma de Melilla , para el curso académico 2023/2023, ( convocatoria publicada en el BOME 6064, del viernes 28 de abril de 2023) , con resolución definitiva mediante Orden núm. 2023000004, del día 21 de julio de 2023, de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 6089 del 25.07.2023), han resultado en situación de alumnado en “lista de Espera” un total de 388 menores sin poder ocupar en la actualidad una de las 445 plazas escolares en Escuelas de Educación Infantil ofertadas; lo que pone de manifiesto la necesidad de ofertar a las familias melillenses servicios de conciliación en nuestra ciudad y por tanto, la necesidad de continuidad de los servicios de conciliación que resultaron subvencionados mediante la citada convocatoria.

En consecuencia, ambas partes firmantes comparten el deseo de dar continuidad por diez meses adicionales al servicio de conciliación que desarrolla Asociación Mare Nostrum, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Primera.- Objeto.-** Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Mare Nostrum, para dar continuidad por diez meses adicionales al servicio de conciliación subvencionado.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar la continuidad del Servicio de Conciliación que resultó subvencionado mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas mediante la realización de servicios de conciliación

**Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-**

- a) Aportar la cantidad de 200.000,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 14/23101/48900 “Subvenciones Área de la Mujer”, RC número de operación 120230000.....
- b) Derivar al Servicio de Conciliación los menores pertenecientes a familias que precisen del servicio de conciliación.
- c) Facilitar el acceso a los diversos servicios de conciliación que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las familias que lo necesiten.
- d) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de octubre de 2023, puede que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el transcurso del año 2023, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de un servicio de conciliación para atención a menores cuyos progenitores tienen necesidades de conciliación.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades públicas, si bien su importe no podrá superar el coste total del servicio subvencionado, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Tercera.- Compromisos asumidos por Asociación Mare Nostrum** son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener, durante diez meses adicionales, el recurso de conciliación en iguales términos que los iniciales, con un mínimo de 47 plazas para menores, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.
- b) Mantener en iguales términos el establecimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las personas usuarias del servicio, como de los profesionales.
- c) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al servicio de conciliación se realizará en jornada y horario iguales a los que se venían desarrollando, y se fijarán de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las familias y a sus hijos/as.
- d) Abonar todos aquellos gastos que se deriven del funcionamiento del recurso de conciliación, tales como gastos de personal, de material escolar, de seguros, etc.
- f) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

g) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informándoles de ello directamente a las personas beneficiarias/usuarios del recurso.

h) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y dos representantes de Asociación Mare Nostrum con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de los menores usuarios y sus familias .
- b) Analizar y evaluar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

**Cuarta.- Gastos.** La subvención para la continuidad del servicio deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

Gastos de Personal, 8 empleadas: 147.195,94 euros.

Aulas Instalaciones : 25.000,00 euros.

Formación personal: 1.250,00 euros.

Suministros de materiales didácticos/lúdicos, vestuario, etc.: 5.190,16 euros.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Gastos de mantenimiento de aulas y gastos de teléfono: 6.500,00 euros.

Suministros de material fungible y de oficina: 8252,90 euros

Alimentos para alumnado ( desayuno y almuerzo): 6.000,00 euros.

Seguro de responsabilidad civil y accidentes: 611,00 euros.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor ( igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

**Quinta.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Educación, quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros ( 120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**Sexta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por el plazo de diez meses desde el día 16 de octubre de 2023.

**Séptima.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Décima primera.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

<b>POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES</b>	<b>POR ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM</b>
<b>D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison</b>	<b>D<sup>a</sup> Gloria Maria Polonio Mohamed</b>

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Presidente

12 de diciembre de 2023  
C.S.V.:14613745366162566710

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea  
952 69 92 43

MELILLA

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

12 de diciembre de 2023  
C.S.V.:14613745366162566710